

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 034-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 ENE. 2013

R. EX. N° 276

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Estero Rolecha; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 034/2013, de fecha 18 de enero de 2013; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1019 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1118 de 2008, N° 136 de 2009 y N° 132 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 132 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Estero Rolecha Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Estero Rolecha, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 034/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

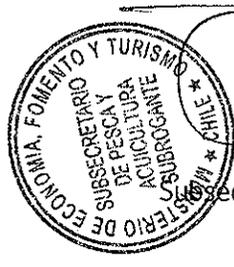
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 132 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Estero Rolecha Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1019 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Estero Rolecha, R.U.T. N° 65.370.550-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 5329, de fecha 11 de junio de 2004, con domicilio en Sector Rural de Rolecha, con Dirección postal en O'Higgins N° 167, oficina N° 802, Puerto Montt, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


FELIPE PALACIO RIVES
Secretario de Pesca y Acuicultura (S)

